

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

ACTA No. 72

SESION ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

Jueves 7 de septiembre de 1995

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día jueves siete de septiembre de mil novecientos noventicinco, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector del Instituto Superior Tecnológico; Ing. Eliseo Navarro, Director de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA.; Lic. Rosbinda Medina de Gauggel, Vice-Rectora de la Universidad de San Pedro Sula; Rev. Enrique Castillo PBRO., Vice-Rector de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz"; Lic. María del Carmen Urquía, Vice-Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Lic. José María Kury, Ing. Isidro Soto Mónico, Lic. Humberto Chinchilla López, y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron la Ing. Guadalupe de Mazariegos, Dr. Juan Ramón Pineda y la Lic. Elba Lilia de Donaire. Como invitados Especiales, Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. Con excusa la Lic. Teresa Larios de Mondragón y la Ing. Irma Acosta de Fortín.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes trece de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con treinta minutos de la mañana.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.

2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 71).
4. Lectura del Acuerdo de Duelo del Consejo de Educación Superior por la muerte del Abogado Don **RENE SAGASTUME SAMAYOA**, padre del Dr. René Sagastume Castillo, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
5. Lectura de correspondencia e informes.
 - a. Lectura del Comunicado del Consejo de Educación Superior para divulgar las universidades y carreras que están regidas bajo la ley.
6. Presentación del Dr. Manuel Maldonado Rivera, Director Ejecutivo del College Board Office en Puerto Rico, Consultor del Proyecto Prueba Diagnóstica para el Ingreso al Nivel de Educación Superior a ejecutarse por el Consejo de Educación Superior.
7. Discusión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas en el grado de Licenciatura de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz".
8. Discusión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas en el grado de Maestría de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz".
9. Discusión y aprobación del Proyecto de Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas.
10. Presupuesto de la Dirección de Educación Superior.
11. Reconocimiento e incorporación de Títulos y Diplomas.
12. Varios.
 - a) Solicitud de permiso de INSUTEC, para promover el curso propedéutico de la Maestría en Finanzas.

13. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 71 DE SESION ORDINARIA ANTERIOR.

Habiéndose leído el Acta No. 71, ésta fue aprobada sin modificaciones ni reconsideraciones.

CUARTO: LECTURA DEL ACUERDO DE DUELO DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR POR LA MUERTE DEL ABOGADO DON RENE SAGASTUME SAMAYOA, PADRE DEL DR. RENE SAGASTUME CASTILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria procedió a dar lectura del Acuerdo de Duelo, que a la letra dice:

"ACUERDO DE DUELO. EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. CONSIDERANDO: Que el día sábado 19 de agosto del año en curso, falleció quien en vida fuera el Abogado Don **RENE SAGASTUME SAMAYOA.** **CONSIDERANDO:** Que el Abogado Don **RENE SAGASTUME SAMAYOA,** fue el padre del Dr. **RENE SAGASTUME CASTILLO,** Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Dr. **RENE SAGASTUME CASTILLO** es el Presidente del Consejo de Educación Superior. **POR TANTO:** EN USO DE SUS FACULTADES, **ACUERDA: PRIMERO:** Lamentar profundamente el desaparecimiento físico del Abogado Don **RENE SAGASTUME SAMAYOA.** **SEGUNDO:** Leer el presente Acuerdo y guardar un minuto de silencio en la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior, que se celebrará el jueves 7 de septiembre de este año. Dado en la Ciudad Universitaria "JOSE TRINIDAD REYES" a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco. **Abog. ROBERTO BOGRAN I., Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior./ Dra. NORMA MARTIN DE REYES, Secretaria del Consejo de Educación Superior"**

A continuación y cumpliendo con el Acuerdo anterior, se guardó un minuto de silencio en memoria del Honorable desaparecido.

QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes leyó la siguiente correspondencia:

a) **Lectura del Comunicado del Consejo de Educación Superior para divulgar las universidades y carreras que están regidas bajo la ley.**

"CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. COMUNICADO.

CONSIDERANDO 1. Que la Constitución de la República en su Artículo 160 le confiere a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional. 2. Que la UNAH, organiza, dirige y desarrolla la Educación Superior y Profesional a través de la Ley de Educación Superior, emitida por el Congreso Nacional el 14 de septiembre de 1989 mediante Decreto No. 142-89. 3. Que la Ley de Educación Superior en su Artículo 17, inciso c) y ch), faculta a la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, la apertura y cierre de los Centros y Carreras de El Nivel de Educación Superior. 4. Que algunas personas han creado establecimientos y han matriculado estudiantes, ofreciendo extender certificados y diplomas de estudios superiores, sin la debida autorización del Consejo de Educación Superior. **POR TANTO:** En uso de las facultades que la Constitución de la República y la Ley de Educación Superior le confiere, da a conocer la lista de las Universidades y Centros de Educación Superior con sus respectivos Centros Regionales legalmente establecidas en el país: 1. Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. a. Centro Universitario Regional del Norte, CURN. b. Centro Universitario Litoral Atlántico, CURLA. 2. Escuela Agrícola Panamericana, EAP. 3. Universidad Privada "José Cecilio del Valle" . 4. Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" 5. Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC). 6. Universidad de San Pedro Sula. 7. Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC. 8. Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" 9. Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" 10. Escuela Nacional de Agricultura, (ENA) 11. Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR) . El Consejo de Educación Superior advierte a la ciudadanía que los Diplomas o Títulos otorgados por establecimientos que no estén incluidos en esta lista, no gozarán de reconocimiento oficial, ni los estudios realizados en ellos serán objetivo de equivalencias. Dado en Tegucigalpa, M.D.C., 7 de Septiembre de 1995."

b) Oficio enviada por la Dra. Norma Martín de Reyes al Lic. CARLOS E. SABILLON, Director de Elvel School, mismo que literalmente dice:

"OFICIO No. D.E.S.-SN-269-95. 9 de Agosto de 1995. **Lic. Carlos E. Sabillón. Director Elvel School. Presente. Estimado Lic.**

Sabillón: La Constitución de la República en su Artículo No. 160 establece que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es la encargada de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior, mandato que lo hace a través de la Ley de Educación Superior por intermedio del Consejo de Educación Superior el que da la aprobación de nuevos Centros, Carreras y Planes de estudio de este nivel. Hemos sido informado, a nivel no oficial, que esa institución esta patrocinando una Maestría, por lo tanto estamos solicitando nos envíe mayor información al respecto. De usted atentamente. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES, SECRETARIA DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.**
cc: Archivos."

- c) Nota de Excusa de la Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle, que a la letra dice:

"6 de septiembre, 1995./ Dra. NORMA MARTIN DE REYES, Dirección de Educación Superior, Presente\ Estimada Sra. Directora: Agradeceré a Ud. excusar mi inasistencia a la sesión del Consejo de Educación Superior, que se celebrará el próximo jueves 07 de septiembre. Atentamente, IRMA ACOSTA DE FORTIN, Rectora."

SEXTO: PRESENTACION DEL DR. MANUEL MALDONADO RIVERA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL COLLEGE BOARD OFFICE EN PUERTO RICO, CONSULTOR DEL PROYECTO PRUEBA DIAGNOSTICA PARA EL INGRESO AL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR A EJECUTARSE POR EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.

La Sra. Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes presentó que al Dr. Manuel Maldonado Rivera, Director Ejecutivo del College Board Office de Puerto Rico, quien disertó ante el pleno exponiendo las ideas siguientes:

El College Board Office de Puerto Rico es una Organización Privada de Desarrollo sin fines de lucro; su objetivo es contribuir a la evaluación de sistemas de educación, especialmente dirigido a analizar las condiciones de ingreso de los estudiantes. Esta institución se establece a principios de siglo en Estados Unidos de Norteamérica en la ciudad de New York, para contribuir con las universidades norteamericanas en la selección, admisión, diagnóstico, ubicación y seguimiento de estudiantes que desean entrar a la universidad. Se establece bajo el liderazgo de las universidades de Harvard y Columbia, actualmente pertenecen a su membresía 3.000 miembros, los cuales en su mayoría son universidades de los Estados Unidos,

Canadá, México y otros países de América Latina como Colombia, Bolivia, Chile, Argentina. Su visita a Honduras se debe a una invitación de parte de la Secretaria de la Dirección de Educación Superior, unidad designada por este organó para desarrollar una prueba diagnóstica para estudiantes que desean ingresar a El Nivel de Educación Superior. El College Board Office ha desarrollado diversas pruebas para la selección, admisión, diagnóstico y ubicación de estudiantes de secundaria que desean ingresar al nivel universitario, estas pruebas son de aptitud (básicamente en el razonamiento verbal y matemático) y de conocimiento (Español y matemática). En la época actual es imperativo democratizar la educación, en especial la superior, pero al mismo tiempo es vital mantener su calidad para el desarrollo del país, porque todo plan de desarrollo requiere de recursos humanos en cantidad y calidad. Todo sistema educativo debe conocer el tipo de estudiante que admite, porque la admisión es un contrato de compromiso moral y legal para brindarle al estudiante el tipo de educación que necesita, de allí la importancia de disponer de una prueba que facilite al estudiante su ubicación y darle los estímulos de aprendizaje que permita profesionalizarse en condiciones adecuadas. Cuando un centro educativo acepta el ingreso de estudiantes, sus características de conocimientos y aptitudes son heterogéneas. Hay que determinar los diversos niveles de conocimientos y aptitudes que ellos presentan, de ahí la importancia de una selección y diagnóstico para una mejor ubicación de estos individuos y aminorar el fracaso académico en el nivel de educación Superior. El sistema educativo de Honduras se puede beneficiar de un trabajo de selección, diagnóstico, ubicación y seguimiento del estudiantado, en tal sentido, el College Board Office puede asesorarlos como lo ha hecho en diversos países latinoamericanos. El Presidente por Ley, Abog. Roberto Bográn Idiáquez agradeció la participación del Dr. Manuel Maldonado Rivera, Director Ejecutivo del College Board Office de Puerto Rico.

SEPTIMO: DISCUSION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ".

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas en el grado de Licenciatura

de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz", mismos que textualmente dice:

"DICTAMEN No. 55-58-95. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 303-67-95 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 67 de fecha 2 de marzo de 1995 y teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Salud Materno Perinatal, Atención Integral al Niño y Adolescente, Salud Familiar en el Grado de Especialidad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES** 1. Revisar el manejo de las Unidades Valorativas de acuerdo a las Normas Académicas. **II.- RECOMENDACIONES.** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda: 1) Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Salud Materno Perinatal, Atención Integral al Niño y Adolescente, Salud Familiar en el Grado de Especialidad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, condicionado a que dé cumplimiento a las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 20 de abril de 1995. Por el Consejo Técnico Consultivo, Lic. ROSBINDA MEDINA DE GAUGGEL. Presidenta. CONSEJO TECNICO CONSULTIVO"

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ". OR-DES-93-09-95. I. INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II. ANTECEDENTE.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 307-67-95 del Consejo de Educación Superior de fecha 2 de marzo de 1995, mediante el cual pide a la Dirección de Educación Superior emitir Opinión Razonada sobre el presente Plan de Estudios. **III. PORTADA** 1. Deberá agregarse el logotipo del Centro en la parte Superior de la página y cinco o seis espacios abajo del código de la Carrera, agregar el nombre de la Unidad Académica responsable del diseño del Plan de Estudios. **DATOS GENERALES** 2. Hace falta de código de la Carrera, debe consignarse. 3. En Períodos Académicos, agregar el número de semanas

por cada período. 4. Después de créditos, agregar el "Número de Asignaturas". 5. Sustituir las palabras "Título a extender" por "Acreditación" y al lado derecho anteponer las palabras "Título de". 6. Después de Acreditación, agregar la fecha inicial del funcionamiento de la Carrera. **INTRODUCCION.** 7. Hace falta referencia al aporte que para elaboración del Plan han dado instituciones, organizaciones e individuos especializados, así como la metodología utilizada en el proceso del diseño. Además debe incluirse una referencia de factores que viabilizan el desarrollo del Plan y a factores limitantes. **MARCO CONCEPTUAL** 8. Hace falta consignar la Doctrina Pedagógica que sustenta el Plan de Estudios, se recomienda agregarla. **PERFIL PROFESIONAL.** 9. Tanto la Definición Ocupacional como la Definición Profesional (páginas 15 y 16) son contenidos que sirven de sustentación para la definición de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que logra obtener el futuro profesional con el desarrollo del Plan; por lo anterior se recomienda suprimir estos contenidos y sustituirlos por una breve introducción a los otros aspectos que conforman el perfil. 10. El contenido del aparte "Conocimientos" (pág. 16) debe presentarse en forma precisa y enumerado para dar mejor claridad a la información. En el título del numeral 2.4 deberá agregarse las siguientes palabras "y Destrezas" y en el inciso 2.5, "Actitudes" agregar "y Valores". 11. El aparte de Habilidades y Destrezas debe ampliarse de manera que se mencione un mayor número de habilidades y destrezas que desarrollará el futuro profesional. **ESTRUCTURA DEL PLAN. OBJETIVOS.** 12. El contenido del Objetivo General deberá desglosarse en varios objetivos y redactarse en función de los logros que obtendrá el futuro profesional. La redacción presentada corresponde a un objetivo institucional. 13. Los Objetivos Intermedios son de carácter institucional, se recomienda redactarlos como logros que obtendrá el futuro profesional. **ASIGNATURAS OBLIGATORIAS** 14. En la página 19, deberá rectificarse el código de la asignatura Doctrina Social de la Iglesia; en las páginas 25 y 84 deberá verificarse el código de esta asignatura. 15. En las páginas 21, 25 y 74 deberá verificarse el código de la asignatura Control Estadístico de la Calidad por presentar diferencias en la parte literal. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS.** 16. Deberá rectificarse el Título de este aparte y suprimirse lo siguiente " Ingeniería Industrial y Comercial" (pág. 23). 17. Las asignaturas electivas de Formación General no pueden tener como requisito otra de esa misma área, se recomienda suprimir el requisito a las asignaturas CR-201 El Hombre Frente a la Vida y CR-202 Vocación Humana. Esta rectificación debe hacerse en el Flujograma y en la Descripción Mínima de Asignaturas.

(pags. 26, 37 y 38). **FLUJOGRAMA** 18. El título de este aparte de ser "Flujograma de la Carrera de Administración de Empresas". 19. Se recomienda revisar el Flujograma, bajo el criterio de que no debe haber una distancia temporal mayor de tres períodos académicos entre una asignatura y su requisito. 20. Deberá suprimirse de este gráfico toda la información relacionada con el Diplomado Universitario en Gestión de la Calidad Total por no formar parte de este Plan de Estudios. 21. El subtítulo Objetivo General debe sustituirse por la palabra "Objetivos". 22. El contenido del aparte de Objetivo General se presenta en un sólo párrafo, se recomienda desglosarlo en el número de objetivos que su contenido permita. 23. En las páginas 43, 48 y 53 en la asignatura de Idioma Extranjero I, II y III el numeral 4 de contenidos se presenta repetido, se recomienda rectificarlo. 24. En la página 59, asignatura CE-202 Macroeconomía, debe rectificarse el código del requisito por presentar diferencia con el listado de Asignaturas. 25. En la página 61, asignatura AO-301 Comportamiento Humano y Desarrollo Organizacional, deberá completarse el contenido No. 1. 26. En la página 65, asignatura PR-301 Ingeniería de Métodos I, se recomienda revisar el orden en que se presentan los contenidos. 27. En la página 77, asignatura AD-501 Gestión Empresarial, se recomienda agregar el título "Estrategia de Enseñanza-Aprendizaje". 28. En la página 82, asignatura Etica Profesional, se recomienda rectificar el código por presentarse diferente al del Listado de Asignaturas (pág. 21). 29. En la asignatura AD-504 Seminario de Administración, página 86, se recomienda definir algún temario tentativo que sugiera el contenido. **REQUISITOS DE GRADUACION** 30. En la introducción de este aparte, deberán sustituirse las palabras de licenciatura por "el Título de Licenciado". **RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN.** 31. Los recursos con que cuenta la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" para el desarrollo de este Plan de Estudios, deben presentarse clasificados en: Instalaciones Físicas, Materiales y Equipo y Recursos Humanos. 32. El Plan de Estudios debe ser acompañado con la Nómina del Personal Docente que contribuirá al desarrollo de esta Carrera y con el Currículum Vitae de cada uno de sus miembros. **IV CONCLUSION.** El análisis del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" condujo a la formulación de observaciones y recomendaciones que, en el proceso de asesoría que se le ha brindado al efecto, dicha Universidad ha cumplido debidamente. **V. RECOMENDACION** En consecuencia la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a) Aprobar el forma definitiva el

Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz". Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 7 de septiembre de 1995. **Dra. NORMA MARTIN DE REYES, SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR."**

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas en el grado de Licenciatura de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz", El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 361-72-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de el Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas en el grado de Licenciatura de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz".

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" ha cumplido con las observaciones y las ha integrado al Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Que ha conocido el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz". **SEGUNDO:** Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz". **TERCERO:** Que la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" presente en un plazo no mayor de dos meses el Plan de Estudios para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: **DISCUSION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y LA OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ".**

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas en el grado de Maestría de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz", mismos que textualmente dice:

"DICTAMEN No. 57-58-95. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 307-67-95 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 67 de fecha 2 de marzo de 1995 y teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz"., procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES** 1. Toda maestría debe tener tesis de grado. 2. Revise el nivel de concentración de las diferentes orientaciones. **II.- RECOMENDACIONES.** Que la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz", deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda: 1) Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz". Tegucigalpa, M.D.C., 20 de abril de 1995. Por el Consejo Técnico Consultivo **Lic. ROSBINDA MEDINA DE GAUGGEL. Presidenta. CONSEJO TECNICO CONSULTIVO.**"

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ". OR-DES-94-09-95. I. INTRODUCCION. La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada en atención al Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II. ANTECEDENTE.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 307-67-95 del Consejo de Educación Superior de fecha 2 de marzo de 1995, mediante el cual pide a la Dirección de Educación Superior emitir Opinión Razonada sobre el presente Plan de Estudios. **III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.** 1. Este Plan de Estudios se presenta con cinco especializaciones. El Nivel de Maestría tiene como propósito la profundización en una área de estudio; la presentación de cinco especialidades como parte inherente a una maestría no es congruente con este

propósito. Por tal razón se recomienda a la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" la elaboración de un solo Plan de Maestría en Administración de Empresas sin especializaciones, y/o uno por cada una de las especializaciones. 2. Debe tenerse cuidado de hacer las enmiendas necesarias a través de todo el documento de acuerdo a la decisión que tome el Centro en relación con la estructura del Plan. **PORTADA** 3. El membrete se presenta borroso, se recomienda mejorar su presentación. 4. Hace falta el logotipo del Centro, debe agregarse inmediatamente después del membrete. 5. Cinco o seis espacios abajo del código de la Carrera, debe agregarse el nombre de la Unidad Académica responsable del Proyecto del Plan de Estudios. **DATOS GENERALES** 6. Hace falta de código de la Carrera, debe consignarse. 7. En Nombre, suprimir "Maestría en" y escribir el nombre de la Carrera. 8. En Períodos Académicos, consignar el número de semanas por cada período. 9. En Requisitos de Ingreso, literal c), sustituir Universidad Nacional por "Centro de Educación Superior del País". El literal d), debe completarse porque se presenta inconcluso. 10. Después de créditos, agregar el "Número de Asignaturas". 11. En la página 4, en la columna de la izquierda, en lugar de "Título a extender" debe consignarse "Acreditación" y a la derecha Título de Master en... **INTRODUCCION.** 12. En contenido de este aparte, deberá completarse con la información relacionada con la metodología aplicada en el proceso de diseño del Plan, los aportes personales e institucionales que contribuyeron al enriquecimiento del Plan, la referencia a factores que pueden limitar el desarrollo del Plan e incluir la estructura del mismo. **MARCO CONCEPTUAL** 13. En esta información hace falta incluir la doctrina pedagógica en que se fundamenta el Plan de Estudios, se recomienda agregarla. **PERFIL PROFESIONAL.** 14. En la página 16, en el aparte de Conocimientos, la presentación de los mismos debe hacerse en forma puntualizada y enumerada. **ESTRUCTURA DEL PLAN. OBJETIVOS.** 15. El contenido de este aparte debe ser enriquecido con otros objetivos referidos a la formación humana y de investigación científica. **ASIGNATURAS OBLIGATORIAS** 15. Reubicar los cursos propedéuticos, colocándolos al inicio del listado de Asignaturas Obligatorias. 17. En la página 18, las asignaturas Gestión Empresarial y Comportamiento Organizacional presentan el mismo código. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS.** 18. Debe completarse el titular de este aparte. 19. La columna que coresponde al nombre de los requisitos, debe suprimirse o colocarse a la derecha del código. 20. No se incluyeron los cursos propedéuticos, estos deben aparecer al inicio de esta Distribución. 21. En la página 19, suprimir el número romano de la Asignatura AD-501 Administración,

requisito de AD-602 Gestión de Calidad Total I. 22. Rectificar los códigos de las asignaturas Administración Pequeña y Mediana Empresa, Gestión Empresarial y Comportamiento Organizacional por presentar diferencia con el listado de Asignaturas Obligatorias. 23. En la página 20, rectificar el código del requisito de las asignaturas FI-702 Finanzas III y FI-703 Finanzas IV. Rectificar además el código de las asignaturas Gestión de la Calidad II, III y IV, esta última rectificación también debe hacerse en el Flujograma. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 24. En la página 22, deben sustituirse las palabras "el Doctorado" por "la Maestría". 25. En la mayoría de las asignaturas hace falta el nombre del requisito de la misma. 26. Las asignaturas FI-702 Finanzas III y FI-703 Finanzas IV, páginas 50 y 51 respectivamente, presentan diferente requisito del que aparece en los otros apartes. 27. Debe cambiarse el subtítulo "Objetivo General" por "Objetivos". 28. Los objetivos de varias asignaturas se presentan en un solo párrafo, refiriéndose a varios logros, se recomienda desglosarlos en varios objetivos numerados. 29. En las asignaturas TE-502 Teoría Económica, página 23, y AD-501 Administración, página 24, en el aparte de contenido, el número 1 deberá completarse. 30. En las asignaturas RI-703 Recursos Humanos IV página 48 y FI-703 Finanzas IV página 51, por tratarse de seminarios, el contenido puede presentarse enumerando la serie de aspectos o temas que podrían ser objeto de estudio. En estas mismas asignaturas en el apartado de Estrategia de Enseñanza-aprendizaje se deberá incluir la metodología del seminario. **REQUISITOS DE GRADUACION** 31. En el literal a) deben sustituirse las palabras "no inferior" por "igual o superior". 32. En el literal c) de este apartado, sustituir las palabras "arancel universitario" por "Plan de Arbitrios" y en el literal d), la expresión "tener en regla toda" por la palabra "presentar". 33. En relación con los Recursos Humanos deberá acompañarse a este documento la Nómina del Personal Docente que atenderá al desarrollo de esta Carrera y el Currículum Vitae de cada uno de sus miembros. Es importante tener presente que el personal debe ostentar como mínimo el grado de Maestría. 34. En lo que respecta a los Recursos Financieros deberá acompañar a este documento el respectivo estudio económico-financiero, que especifique los ingresos con que se contará para el desarrollo de esta Maestría. **IV CONCLUSION.** El análisis del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" condujo a la formulación de observaciones y recomendaciones que, en el proceso de asesoría que se le ha brindado al efecto, dicha Universidad ha cumplido debidamente. **V. RECOMENDACION** En consecuencia la

Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a) Aprobar el forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Maestría de la Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz". Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 7 de septiembre de 1995. **Dra. NORMA MARTIN DE REYES, SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR.**"

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas en el grado de Maestría de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz", El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 362-72-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de el Plan de Estudios de la carrera de Administración de Empresas en el grado de Maestría de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz". **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" ha cumplido con las observaciones y las ha integrado al Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Que ha conocido el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Maestría, de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz". **SEGUNDO:** Aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas, en el Grado de Maestría, de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz". **TERCERO:** Que la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz" presente en un plazo no mayor de dos meses el Plan de Estudios para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: DISCUSION Y APROBACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO E INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura al Proyecto de Reglamento de Reconocimiento e

Incorporación de Títulos y Diplomas, mismo que textualmente dice:

"ANTE-PROYECTO DE REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO E INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS. CAPITULO I

FINALIDAD Art. 1.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular los asuntos referentes al reconocimiento e incorporación de los títulos y diplomas expedidos u otorgados por los centros de educación superior, nacionales o extranjeros. **CAPITULO**

II. FUNDAMENTACION LEGAL. Art. 2.- De conformidad con los Artículos 160 de la Constitución de República y 26 de la Ley de Educación Superior, solo tendrán validez oficialmente en Honduras a nivel de educación superior, los títulos de carácter académico otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, así como los otorgados por las universidades privadas y extranjeras reconocidos todos ellos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Art.3.- El Consejo de Educación Superior es el Organó de la Universidad Nacional Autónoma Honduras facultado para reconocer de los títulos y diplomas expedidos u otorgados por los centros de educación superior nacionales o extranjeros.

Art. 4.- De conformidad al Artículo 29 de la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de los títulos y diplomas expedidos por los centros de El Nivel, que hayan sido reconocidos así como de las incorporaciones aprobadas.

Solo las personas que ostenten títulos válidos podrán ejercer actividades profesionales. Art.5.- La Dirección de Educación Superior como Secretaría de El Nivel, es el órgano de El Nivel de Educación Superior que tiene la atribución entre otros de llevar los registros referente a: Reconocimientos e incorporaciones de títulos y diplomas siguientes: a) Registro de Expedientes; b) Registro de Títulos; c) Registro de Diplomas; d) Registro de Incorporaciones; e) Registro de Reconocimientos;

CAPITULO III CONCEPTUALIZACION Art. 6.- Reconocimiento, es el procedimiento empleado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para certificar la autenticidad y declarar la calidad de los grados o niveles académicos alcanzados, y de los diplomas o títulos expedidos u otorgados por los centros de educación superior, nacional y extranjero.

Art. 7.- Incorporación, es el acto mediante el cual, previo reconocimiento de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, acepta que el poseedor de un grado académico conferido por una institución de educación superior extranjera, corresponde a un nivel de

estudios de Educación Superior de Honduras. Art. 8.- Título, es el documento legal otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y por los centros privados o extranjeros, reconocido y registrado por la U.N.A.H., que acredita la calidad y denominación profesional y que certifica que una persona está en posesión de un grado académico. Art. 9.- Diploma, es el documento expedido por los centros de educación superior y registrado en la U.N.A.H. en reconocimientos de estudios formales que no conducen a la obtención de un grado académico. CAPITULO IV RECONOCIMIENTOS Art. 10.- Para el Reconocimiento de títulos y diplomas otorgados por los centros de educación superior nacionales: estatales o privados, la Dirección de Educación Superior deberá contar con lo siguiente: a) El plan de estudios de la carrera del que se solicita reconocimiento, el que deberá estar aprobado por el Consejo de Educación Superior y registrado en la Dirección de Educación Superior. b) Las firmas de las autoridades de los Centros de Educación Superior que aparecen en la documentación del solicitante, deberán estar debidamente registradas en la Dirección de Educación Superior. c) Listado de graduados de cada Centro. d) Facsimil del título o diploma Art. 11.- El interesado o el centro, deberá presentar ante la Dirección de Educación Superior los siguientes documentos originales y la correspondiente fotocopia: a) Solicitud de reconocimiento de título o diploma, en papel de seguridad de la UNAH o en su defecto papel legal, acompañado de 4 hojas para su trámite. b) Título o diploma original. c) Certificación de estudio con las correspondientes equivalencias recibidas, en su caso. d) Tarjeta de identidad o de residencia e) Boleta de pago de los derechos de certificación conforme lo establecido en el Plan de Arbitrios de El Nivel. Art. 12.- La Dirección de Educación Superior revisará y cotejará la documentación presentada. De estar conforme emitirá dictamen favorable ante el Consejo de Educación Superior; de no estarlo, los documentos se devolverán para su subsanación. Art. 13.- El Consejo de Educación Superior resolverá confirmando reconocimiento, ya sea mediante discusión caso por caso, o por delegación en la Dirección, en cuyo caso se incluirá la resolución en las Actas del Consejo de Educación Superior. Art. 14.- Con la resolución del Consejo de Educación Superior, se procederá a refrendar el reconocimiento del título o diploma el cual se hará con la firma del rector de la UNAH, como presidente del Consejo de Educación Superior y la del Secretario de El Nivel. Art. 15.- El registro del Título o Diploma lo realizará la Dirección de Educación Superior mediante inscripción en el libro respectivo y anotación en el reverso del documento y se devolverá la documentación original. Art. 16.- La Dirección de Educación

Superior librará certificación del punto de acta al interesado mediante el pago de los derechos correspondientes conforme lo establecido en el plan de Arbitrios de El Nivel. Art. 17.- El Consejo de Educación Superior tendrá un plazo de sesenta días para resolver. CAPITULO V INCORPORACIONES Art. 18.- El Interesado deberá presentar la solicitud en papel de seguridad de la UNAH o en su defecto el papel legal, ante la Dirección de Educación Superior conforme el instructivo diseñado para tal efecto, acompañado de los siguientes documentos: a) Partida de nacimiento original para los hondureños por nacimiento y naturalización y tarjeta de residencia vigente original para los extranjeros, en ambos casos deberán adjuntar fotocopia. b) Título o diploma original con sus respectivas auténticas y su traducción, si no estuvieren en español. c) Certificación de Estudios, original y fotocopia, debidamente autenticada que incluya las unidades valorativas o créditos, original y autenticada con sus respectivas fotocopias y traducidas al español, si estuviesen en otro idioma. d) Programa sintético de cada una de las asignaturas que forman el Plan de Estudios, debidamente legalizado y autenticado. A falta de éste el correspondiente catálogo oficial del Centro donde realizó sus estudios. En caso de que no viniese en español deberá acompañarse de su respectiva traducción y fotocopias. e) Cuatro hojas de papel Seguridad de la UNAH o en su defecto papel legal para el trámite de la solicitud. f) Boleta de pago de derechos de Incorporación conforme lo establecido en el Plan de Arbitrios de El Nivel. g) Una fotografía del solicitante, tamaño carnet. Art. 19.- La Dirección de Educación Superior, hará la revisión y el estudio de la documentación presentada y los requisitos establecidos, así como la comprobación de la acreditación del centro del cual egresa. Art. 20.- Traslado del expediente a un centro de Educación Superior que tenga una unidad académica afín, con la formación del título que se solicita incorporación, para que dicha unidad emita la opinión correspondiente atendiendo la guía que para tal efecto proporcione la Dirección de Educación Superior. Art. 21.- La Unidad Académica tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo del expediente para emitir la correspondiente opinión, la que tendrá carácter ilustrativo. Art. 22.- La Dirección de Educación Superior elaborará el Dictamen y el proyecto de resolución sobre incorporación, para ser presentado al Consejo de Educación Superior, para su aprobación o denegación. Art. 23.- Con la resolución del Consejo de Educación Superior se procederá a refrendar la incorporación del título o diploma lo cual se hará con la firma del Rector de la UNAH, como presidente del Consejo de Educación Superior y la del Secretario de El Nivel. Art. 24.- En el caso de ser denegada la

incorporación, se procederá a refrendar la resolución en el expediente del solicitante, lo cual se hará con la firma del Señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras como presidente del Consejo de Educación Superior y la del Secretario de El Nivel.

Art. 25.- El registro del Título o diploma lo realizará la Dirección de Educación Superior mediante inscripción en el libro respectivo y anotación en el reverso del documento, y se devolverá la documentación original.

Art. 26.- La Dirección de Educación Superior librará certificación del punto de Acta al interesado mediante pago de los derechos correspondientes conforme lo establecido en el plan de Arbitrios de El Nivel.

Art. 27.- El Consejo de Educación Superior tendrá un plazo de sesenta días para resolver.

CAPITULO VI CRITERIOS DE INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS

A.- PREGRADO

Art. 28.- Para la Incorporación de títulos y diplomas se tomará en cuenta los estadios Académicos establecidos en los Artículos No. 69, 70, 71, y 78 de las Normas Académicas de El Nivel de Educación Superior.

Art. 29.- Los Diplomas que correspondan a estudios realizados que comprendan de 80 a 100 unidades valorativas, con una duración de dos años, serán incorporados en el nivel de carrera corta.

Art. 30.- Las Títulos o Diplomas que corresponden a estudios realizados que comprendan de 160 o más unidades valorativas, serán incorporados en el grado de licenciatura.

Art. 31.- Los Títulos que correspondan a estudios realizados de Medicina y Cirugía que comprenda como mínimo 320 unidades valorativas con una duración de ocho años; serán incorporados en el grado de Doctorado en Medicina y Cirugía.

B.- POST-GRADO

Art. 32.- Las certificaciones o diplomas de estudios de especialidad médica que comprenda como mínimo 90 unidades valorativas sobre el grado de Doctorado en Medicina y Cirugía con tres años de duración como mínimo; serán incorporados como especialidad médica.

Art. 33.- Las certificaciones o diplomas de estudios de especialidad que comprenda 30 unidades valorativas sobre la licenciatura con una duración de uno a tres años, serán incorporados como especialidad.

Art. 34.- Los títulos que correspondan a estudio de maestría que comprenda 40 a 52 unidades valorativas sobre la licenciatura, con una duración de uno y medio a dos años, serán incorporados en el grado de maestría.

Art. 35.- Los Títulos que correspondan a estudios de doctorado que comprendan de 52 a 70 unidades valorativas sobre la licenciatura o de 25 a 30 unidades valorativas sobre un post-grado de dos años como mínimo, serán incorporados en el grado de doctorado.

C.- OTROS CRITERIOS

Art. 36.- Podrán ser reconocidos los estudios de Bachillerato cursados en el extranjero y el grado y títulos obtenidos. En cada caso se hará un análisis del Plan de Estudios para otorgar la

equivalencia con los estudios del nivel de Educación Superior del país. Art. 37.- La Incorporación de un Título de Bachelor's Of Arts y Bachelor's Of Science de los Centros de Educación Superior de Estados Unidos de América serán reconocidos como Licenciatura siempre y cuando llenen los requisitos siguientes: a.- Los estudios que sustenten el diploma, deben cubrir cuatro años o más de estudios académicos después de la educación media. b.- Los estudios que sustenten el diploma deberán tener una concentración en cursos especializados en el área de estudio de la incorporación que solicita, de 50% o más del total de las asignaturas cursadas. c.- Los estudios que sustenten el diploma deben tener asignaturas de educación general (Inglés, Ciencias, Matemáticas, Ciencias sociales, humanidades y/o una lengua extranjera); cursos de apoyo o afines (ejemplo: matemáticas para la rama de economía) y materias optativas (seleccionadas por el estudiante para complementar el requisito total de horas de crédito). d.- Para que un programa de licenciatura se reconozca debe el alumno haber inscrito de 4 a 5 asignatura, o 13 a 17 créditos por período académico a tiempo completo. e.- Para evaluar las horas crédito debe tenerse en cuenta que las instituciones que tienen cuatro períodos académicos tiene el valor de dos tercios de una hora en instituciones que tienen períodos de 15 a 18 semanas (por ejemplo, nueve horas crédito de instituciones de cuatro períodos equivalen a seis horas crédito de instituciones con períodos de 15 a 18 semanas). f.- Que en el área general de formación académica se requieren contenidos mínimos en fluidez verbal, ciencias, ciencias sociales y humanidades para cursar estudios de pregrado. g.- La suma de las unidades valorativas de los estudios no debe ser inferior a 120 horas crédito u ocho semestres. h.- Campos científicos definidos. Que los títulos de Bachelors acrediten orientación en campos científicos definidos, y no en estudios liberales. Por lo tanto, la Dirección de Educación Superior considera que todas las circunstancias anteriores, compensan las unidades valorativas de una Licenciatura de El Nivel". Art. 38.- Cuando la certificación de estudios que sustentan al Diploma o Título de estudios de pregrado no alcanzare a cubrir el mínimo indicado en el Art. 60 y 71 de las Normas Académicas, se hará una aproximación conforme lo siguiente: a) El cómputo por aproximación de unidades valorativas para cubrir el mínimo legal, no podrá exceder de un cinco por ciento sobre dicho límite de unidades valorativas regulados por las Normas Académicas, la aplicación de este cinco por ciento estará limitado así: 1.- Carrera Corta con (80 u.v.) sobre 76 u.v. 2.- Licenciatura con (160 u.v.) sobre 152 u.v. 3.- Doctorado en Medicina y Cirugía (320 u.v.) sobre 304 u.v. Art. 39.- En caso de que las

unidades valorativas faltantes, excedieren del porcentaje mencionado en el Artículo anterior el alumno deberá cursar las asignaturas que le hagan falta del plan de estudios seguido, según dictamen de la unidad Académica correspondiente. Art. 40.- La resolución que acuerde la incorporación de Título o diploma por aproximación de unidades valorativas, deberá contener una parte motivada que explique y justifique los criterios para tal aproximación. Art. 41.- El Centro de Educación Superior o Unidad Académica que no tiene estudios de post-grado de la incorporación solicitada, deberá integrar una comisión con profesionales de alto nivel académico con conocimiento de la materia para emitir opinión al respecto. CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES Art. 42.- Las solicitudes de incorporación de un post-grado obtenido sobre el pregrado de un Profesorado de Educación Media de la Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán, se resolverá aplicando el Plan de Transición de ésta, a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, vigente y de las Normas Académicas de la Educación Superior.- Igual o similar criterio se seguirá con la Escuela Nacional de Agricultura (E.N.A)., y la ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR). Art. 43.- En aquellos casos en que la incorporación del título, cuyo nombre no corresponda a un área de estudios que se imparta en los Centros de El Nivel de Educación Superior, los reconocimientos se harán conservando el nombre del título expedido por los Centro de Educación Superior extranjero, indicando únicamente el grado y la concentración de los estudios realizados. Art. 44.- Para efectos de toda incorporación deberán respetarse los convenios existentes entre la UNAH y otros Centros de Educación Superior, así como los celebrados entre Honduras y otro países. Art. 45.- Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Educación Superior. CAPITULO VIII VIGENCIA Art. 46.- El Presente reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su aprobación por el Consejo de Educación Superior. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 30 de agosto de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES, DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR**"

Después de conocer y discutir el documento sobre el Ante-Proyecto de Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 363-72-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el documento Ante-Proyecto de Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior

dictaminar las políticas de Educación Superior, de conformidad con el artículo 17, literal a) de La Ley. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior ejercer la potestad normativa para emitir los reglamentos de esta Ley y de las demás leyes aplicables al nivel, de conformidad con el artículo 17, literal f) de La Ley. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el documento Ante-Proyecto de Reglamento de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas. **SEGUNDO:** Que los miembros de este Consejo elaboren sus observaciones respectivas a dicho documento y las presenten a la Dirección de Educación Superior 15 días antes de la próxima sesión. **TERCERO:** Conocer el documento enmendado para su aprobación en la próxima sesión. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO: PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.

La Sra. Secretaria de El Consejo dió a conocer el documento sobre el Presupuesto de la Dirección de Educación Superior para 1996, el que textualmente dice:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA 1996
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR (D.E.S.)

Tegucigalpa, M.D.C., Mayo de 1995

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	APROBADO 1995	SOLICITADO 1996	DIFERENCIA 1995 - 1996	No. JUST.
I	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	L. 795,464.87	L. 994.326.02	L. 198,861.15	1
II	SERVICIOS DEL PERSONAL	" 777,464.87	" 969,326.02	" 191,861.15	
III	SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES				
	SERVICIOS PERSONALES DE	" 777,464.87	" 969,326.02	" 191,861.15	
III	PROFESIONALES Y TECNICOS				
		" 18,000.00	" 25,000.00	" 7,000.00	2
	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>				
2	SERVICIOS PUBLICOS	" 72,815.00	" 86,315.00	" 13,500.00	
21	PUBLICIDAD, IMPRESION Y	" 1,000.00	" 1,000.00		
22	ENCUADERNACION				
		" 13,000.00	" 15,000.00	" 2,000.00	3
	VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE				
23	TRANSPORTE DE COSAS	" 42,815.00	" 42,815.00	-.-	
	SERVICIOS CONTRATADOS PARA				
24	MANTENIMIENTO Y REPARACION	" 1,000.00	" 2,500.00	" 1,500.00	4
27	ORDINARIA DE EQUIPO				
	SERVICIOS VARIOS	" 6,000.00	" 10,000.00	" 4,000.00	5
29		" 9,000.00	" 15,000.00	" 6,000.00	6

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	APROBADO 1995	SOLICITADO 1996	DIFERENCIA 1995 - 1996	No. JUST.
3	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	L. 41,600.00	L. 71,500.00	L. 29,900.00	
31	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROFORESTALES	" 10,000.00	" 20,000.00	" 10,000.00	7
33	TEXTILES Y VESTUARIO	" 200.00	" 500.00	" 300.00	8
34	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	" 15,000.00	" 25,000.00	" 10,000.00	9
36	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	" 6,500.00	" 14,000.00	" 7,500.00	10
39	PRODUCTOS Y ARTICULOS DE UTILIZACION ESPECIFICA Y PRODUCTOS VARIOS	" 9,900.00	" 12,000.00	" 2,100.00	11
	<u>EQUIPO NUEVO SOLICITADO</u>				
41			" 197,300.00	" 187,300.00	12
	<u>ASIGNACIONES GLOBALES</u>				
9	(JORNADAS Y EVENTOS)	" 10,000.00	" 15,000.00	" 5,000.00	13
		-.-	-.-	-.-	
	T O T A L E S	L. 919,879.87	L.1,354,441.02	L. 434,561.15	

DETALLE DE SUELOS Y SALARIOS PERMANENTES

N/C	NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	NO. DE MESES	SALARIO	
					MENSUAL	ANUAL
001	SECRETARIA ADMINISTRATIVA III	1416	NORA CELESTE ORDOÑEZ TORRES	13	L. 1,694.95	L. 22,034.35
002	OFICIAL DE REGISTRO	7355	ALBA VERONICA ALVARADO	13	" 1,402.95	" 18,238.35
003	PROCESADOR DE INFORMACION	5663	LIGIA RAQUEL GONZALEZ ACOSTA	13	" 2,455.12	" 31,916.56
004	TECNICO SIST. EDUC. CONTINUA	5828	FRANCISCO JAVIER PINEDA	13	" 2,866.46	" 37,263.98
005	OFICIAL DE REGISTRO	2224	EDIS ADALY OLIVA RAMIREZ	13	" 1,787.75	" 23,240.75
006	OPERADOR DE SISTEMAS	2225	CLEOPATRA ISABEL DUARTE	13	" 1,510.46	" 19,635.98
	SECRETARIA ADMVA. I	9157	VILMA LILY SALINAS M.	13	" 869.21	" 11,299.73
	SECRETARIA ADMVA.II	4481	LIGIA SUSANA ALVARADO (PERMISO)	13	" 1,157.60	" 15,048.80
007	ENCARGADA DE TRAMITACION	622	ROSA MARGARITA PAVON	13	" 3,018.25	" 39,237.25
008	PEDAGOGO AUXILIAR	4718	DORIS YOLANDA ORTIZ C.	13	" 2,985.17	" 38,807.21
009	OPERADOR DE MAQUINA	5504	JORGE MARTINEZ PINEDA	13	" 1,411.00	" 18,343.00
010	ASISTENTE DE SECRETARIA	9309	CONSUELO MARIA MAAS (PERMISO)	13	" 1,200.00	" 15,600.00
011						
012						

DETALLE DE SUELOS Y SALARIOS PERMANENTES

N/C	NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	NO. DE MESES	SALARIO	
					MENSUAL	ANUAL
013	CONSERJE I	6205	MARITZA ISABEL CASTILLO	13	L. 1,129.25	L. 14,680.25
014			EFIGENIA ROSALES DELGADO			
015	PROFESOR AUXILIAR III	1242	MIRIAM IRIAS ORTIZ	13	" 3,791.98	" 49,295.74
016	PROFESOR AUXILIAR III	3353	NORMA ALLEGRA CERRATO S.	13	" 4,087.75	" 53,140.75
	PROFESOR TITULAR I		(PERMISO)			
	PROFESOR TITULAR I	7533	ELBA LILIA RIVERA I.			
017			MELIDA DE JESUS JIMENEZ	13	" 2,441.68	" 31,741.84 "
018	PROFESOR TITULAR II	578	LUZ DEL CARMEN CACERES SEGURA	13	5,343.36 "	69,463.68
		1109	EUGENIA ROSA ALVARENGA			
019	PROFESOR TITULAR II		MONCADA	13	" 5,680.95	" 73,852.35
		573	LILA SUYAPA IZAGUIRRE MONCADA			
020	PROFESOR TITULAR II		LUIS BARAHONA DONAIRE	13	" 4,946.93	" 64,310.09
		2936	- V A C A N T E -			
021	PROFESOR TITULAR II		ELBA LILIA DE DONAIRE	13	" 5,580.07	" 72,540.91
	PLUS ADMON. DOCENTE	3740	NORMA MARTIN DE REYES			
022	PLUS ADMON. DOCENTE		ALEIDA IRIAS OCHOA	13	" 5,734.50	" 74,548.50
023	PLUS ADMON. DOCENTE	3944	NORMA ALLEGRA CERRATO S.	13	" 4,630.05	" 60,190.65 "
024	SECRETARIA ADMVA. I		(PERMISO)	13	800.00 "	10,400.00
025	PLUS ADMON. DOCENTE	578	LILA SUYAPA IZAGUIRRE	13	" 800.00	" 10,400.00 "
026		2418	EUGENIA ROSA ALVARENGA	13	1,600.00 "	20,800.00 "
027	PLUS ADMON. DOCENTE	5631	LUIS BARAHONA DONAIRE	13	1,688.10 "	21,945.30
	PLUS ADMON. DOCENTE	7533	LUZ DEL CARMEN CACERES			
028	PLUS ADMON. DOCENTE		IRMA H. DE ZACAPA	13	" 400.00	" 5,200.00 "
029	PLUS ADMON. DOCENTE	3740	ROSA ELIA SABILLON	13	400.00 "	5,200.00
030	PLUS ADMON. DOCENTE	2936	- PLAZA NUEVA -	13	" 400.00	" 5,200.00 "
031	PLUS ADMON. DOCENTE	3944		13	400.00 "	5,200.00
032	TECNICO DOCENTE II	573	T O T A L E S	13	" 400.00	" 5,200.00
033		1387		13	" 300.00	" 3,900.00
034		3181		13	" 300.00	" 3,900.00
					" 1,350.00	" 17,500.00

				13	L.74,563.54	L.969,326.02
--	--	--	--	----	-------------	--------------

N/C	NOMBRE DEL PUESTO	DESTINO	VIATICOS			GASTOS DE VIAJE		TOTAL	NO. JUST.
			CATEGORIA	DIAS	TOTAL	TRANSP.	OTROS		
	DIRECTOR	EXTRANJERO	B	6	7,125.00	4,500.00		L. 11,625.00	
	SUB-DIRECTOR	EXTRANJERO	B	5	5,937.50	4,500.00		10,437.50	
	COORDINADOR DIVISION DE INV. Y EXTENSION	EXTRANJERO	C	6	5,700.00	2,392.50		8,092.50	
	DIRECTOR	S.P.S.	B	8	2,000.00	150.00		2,150.00	
	SUB-DIRECTOR	S.P.S.	B	8	2,000.00	150.00		2,150.00	
	COORDINADOR DIVISION DE ASUNTOS ACADEMICOS	S.P.S.	C	6	1,200.00	60.00		1,260.00	
	ADMINISTRATIVOS	S.P.S.	C	6	1,200.00	60.00		1,260.00	
	COORDINADOR DIVISION DE INVESTIGACION Y EXTENSION	S.P.S.	C	6	1,200.00	60.00		1,260.00	
	COORDINADOR DIVISION DE TECNOLOGIA EDUCATIVA	S.P.S.	C	6	1,200.00	60.00		1,260.00	
	COORDINADOR DIVISION DE INFORMACION Y PROMOCION	S.P.S.	C	6	1,200.00	60.00		1,260.00	
	COORDINADOR SECRETARIA DE EL NIVEL	S.P.S.	C	6	1,200.00	60.00		1,260.00	
	ASISTENTE DE LA SECRETARIA DE EL NIVEL	S.P.S.	C	6	1,200.00	60.00		800.00	
	CONDUCTOR	S.P.S.	E	8	800.00				
								1,260.00	
							TOTAL	L .42,815.00	

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	UNIDADES EXISTENTES	UNIDADES A COMPARARSE			C O S T O		NO. JUST.
			CAMBIOS	NUEVAS	TOTAL	UNITARIO	TOTAL	
41	COMPUTADORAS AT.486	2	-	2	2	L.11,000.00	L. 22,000.00	
41	IMPRESORA EPSON LZ 1070	1	-	1	1	" 6,000.00	" 6,000.00	
41	ACCESORIOS PARA LA RED	-	-	1	1	" 5,000.00	" 5,000.00	
41	EQUIPO PROTECCION RED	-	-	1	1	" 15,000.00	" 15,000.00	
41	SISTEMA OPERATIVO RED	-	-	1	1	" 30,000.00	" 30,000.00	
41	ESCRITORIO P/COMPUTADORA	-	-	3	3	" 1,200.00	" 3,600.00	
41	FOTOCOPIADORA	-	-	1	1	" 50,000.00	" 50,000.00	
41	PLANTA TELEFONICA (9 EXTENSIONES)	-	-	1	1	" 18,000.00	" 18,000.00	
41	EXTENSIONES SEMI-EJECUTIVOS	4	-	2	1	2,500.00	" 5,000.00	
41	SILLAS SECRETARIALES	3	-	2	2	" 950.00	" 1,900.00	
41	SILLAS RECTAS DE RECEPCION	30	-	20	20	" 325.00	" 6,500.00	
41	DICTAFONO CON 6 MICROFONOS	-	-	1	1	" 15,000.00		
41	ARMARIOS METALICOS	2	-	2	2	" 2,500.00	" 15,000.00	
41	RADIO GRABADORA	1	-		1	" 2,000.00	" 4,600.00	
41	GUILLOTINA	-	-	1	1	" 1,200.00	" 2,000.00	
41	PANTALLA PARA RETROPROYECTOR	-	-	1	1	" 1,500.00	" 1,200.00	
							" 1,500.00	
							<u>L.187,300.00</u>	

No. DE JUSTIFICACION	No. DE FORMA	DESCRIPCION DE JUSTIFICACION
1	02	<p>Se incrementa el GRUPO III de SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES en Lps. 191,861.15, por el aumento salarial otorgado en el mes de enero del presente año; agregándose la plaza de Secretaria Administrativa I (ALEIDA IRIAS OCHOA), con un salario mensual de L. 1,688.10, anual L. 21,945.30, que surge de las promociones de personal para cubrir la plaza vacante de Secretaria Admva. III que fué aprobada mediante Dictamen No. 746 del 27 de octubre de 1994.</p> <p>Asimismo, por estar considerados como cargos permanentes en la D.E.S., se incluye los Plus de los Coordinadores de División, así como los Plus de las Licenciadas Irma Hernández de Zacapa y Rosa Elisa Sabillón.</p> <p>Se solicita una plaza nueva de TECNICO DOCENTE III, para que realice la labor de recopilación e investigación de fuentes primarias secundarias de datos, ordenación, revisión y codificación, tabulación, interpretación y análisis de datos, diseño de cuadros y preparación de seminarios y talleres.</p> <p>Es oportuno señalar que tres personas incluídas en este renglón presupuestario, gozan de permiso sin goce de sueldo: 1.- LIGIA SUSANA ALVARADO, Secretaria Admva. II (correlativo 008), sustituyéndola VILMA LILY SALINAS MOTIÑO, que tiene plaza permanente de Secretaria Admva. I en esta Dirección Académica. A SALINAS MOTIÑO la sustituye ELIZABETH POSADAS CRUZ, que laboraba como Mecnógrafa Admva. I en la Dirección de Docencia. 2.- CONSUELO MARIA MAAS MALDONADO, Asistente de Secretaría (Correlativo 012), con permiso para laborar en el Gobierno Central por el período que duren sus funciones en el Servicio Exterior. La sustituye la Lic. SARA VILMA BONILLA que se desempeñaba como Secretaría Admva. II en la Editorial Universitaria. 3.- Lic. NORMA ALLEGRA CERRATO SABILLON, Profesor Auxiliar III (Correlativo 016), labora en el Gobierno Central, la sustituye la Lic. SAYDA IVETH BURGOS, que se desempeñaba como Colaborador Científico Auxiliar en la Dirección de Investigación Científica.</p>
2	01	<p>Se solicita un incremento de L. 7,000.00 a la Partida de Profesionales y Técnicos, para la contratación de profesionales expertos de materia de educación superior para la capacitación del personal, así como de un Ingeniero en Sistemas para el análisis y diseño del sistema</p>

		computarizado de la D.E.S.
--	--	----------------------------

No. DE JUSTIFICACION	No. DE FORMA	DESCRIPCION DE JUSTIFICACION
3	01	Se solicita un aumento de L. 2,000.00 al Renglón 22, para complementar los gastos en lo que se refiere a publicidad, impresión; y encuadernación de documentación importante, como ser Expedientes de Incorporación y Reconocimiento de Grado, Actas de los Organos del Nivel Superior y correspondencia de la D.E.S.
4	01	<p>2-24 (TRANSPORTE DE COSAS).</p> <p>Se solicita un aumento de L.1,500.00 en este renglón debido a lo siguiente. Para el año de 1995 se aprobó la cantidad de L. 1,000.00 . De febrero-abril se ha hecho un gasto de L. 650.96, o sea un promedio de L. 220.00 mensuales, lo que significa que necesariamente para el año 1996 se requiere de por lo menos L.2,500.00 para cumplir con los compromisos de este renglón presupuestario. Lo anterior se justifica por lo siguiente:</p> <p>El número de Centros de El Nivel Superior se ha incrementado y el envío de Convocatorias y Agendas de los Consejos del Nivel Superior con la documentación para su aprobación en las sesiones, como ser planes de estudio, opiniones razonadas, dictámenes, acuerdos, estatutos, Plan de Arbitrios, etc., para cumplir con lo establecido en la Ley en cuanto a que deben ser enviados con 48 horas de anticipación a cada sesión y por lo voluminoso de los mismos, son enviados vía encomiendas terrestres (Expresco, Expreso, etc.)</p> <p>El Consejo de Educación Superior y Consejo Técnico Consultivo sesionan y se envía la correspondencia antes señalada a todos los Centros de El Nivel Superior, incluyendo vía encomienda terrestre al Instituto Superior Tecnológico (S.P.S.), Universidad de San Pedro Sula (S.P.S.), Escuela Nacional de Agricultura (Olancho), Escuela Agrícola Panamericana</p>

		(Zamorano), Escuela Nacional de Ciencias Forestales (Siguatepeque), CURN, CULRLA, además de la documentación de carácter urgente de 5 Divisiones de Area que conforman esta Dirección. El precio de envío de cada paquete o sobre, ha aumentado considerablemente y ello es evidente en los gastos que se han efectuado en los primeros meses del año.
--	--	--

No. DE JUSTIFICACION	No. DE FORMA	DESCRIPCION DE JUSTIFICACION
5	01	Se incrementa la Partida 27 de Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipo en L.4,000.00, debido a que los costos de repuestos y mano de obra han sufrido un fuerte incremento y en la D.E.S. tenemos equipo delicado como ser computadoras, fotocopidora pequeña, Fax, quemador de esténciles, mimeógrafo, proyector de filminas y máquinas de escribir electrónicas que necesitan de técnicos calificados y repuestos de calidad que garanticen la reparación y el mantenimiento de los mismos.
6	01	<p>Renglón 29 (VARIOS SERVICIOS). Este renglón es considerado crítico en nuestro presupuesto, debido a que el gasto de fotocopias es voluminoso en la D.E.S., habiéndose cancelado al INPREUNAH en los meses de febrero, marzo y los primeros quince días de abril, la cantidad de L. 2,509.20, que asciende a un total de 16,728 copias (0.15 c/u), más L.1,498.62 en gastos por servicio de transporte y otros propios del renglón, o sea que se ha hecho una erogación total de L.4,007.82 y tenemos asignado para el año 1995, la suma de Lps. 9,000.00 .</p> <p>La demanda de fotocopias se debe a que esta Dirección atiende en lo relacionado a este servicio a 5 Divisiones del área, así como a las diferentes Comisiones Especiales de Trabajo que surgen de las resoluciones de los Organos de El Nivel Superior y otras en que se representa a la Institución y generalmente la documentación o materiales a distribuir entre los miembros es muy voluminosa y se requieren con carácter de urgencia, tal es el caso de la Comisión Bipartita del</p>

		<p>Consejo Nacional de Educación, Comisión del Desarrollo Sostenible, Comisión de Cursos Remediales, Comisión de los Bachilleratos, Sub-comisión de la Mujer, Comisión de Mecanismos para Control y Evaluación del Personal Docente, etc.</p> <p>Permanentemente esta Dirección, año con año, atiende diferentes comisiones de trabajo que surgen del desarrollo del quehacer propio del nivel, ya que la D.E.S. actúa como Secretaría del mismo y es el medio de comunicación y enlace con los Centros de Educación Superior.</p>
--	--	--

No. DE JUSTIFICACION	No. DE FORMA	DESCRIPCION DE JUSTIFICACION
7	01	<p>Otra situación que se presenta es que la documentación para las Sesiones del Consejo Nacional de Educación, presidida por el Señor Presidente de la República y 6 Ministros de su Gabinete, tiene que ser de excelente presentación, para lo cual se utiliza el servicio de fotocopiado, ya que en el mimeógrafo no se logra nitidez, igual sucede con material a reproducir para reuniones de carácter muy especial.</p> <p>Es oportuno señalar que año con año esta Dirección incluye en su presupuesto una fotocopidora con capacidad para atender nuestras necesidades en este servicio, porque la que se nos asignó en el año 1991 es muy pequeña y sumamente lenta, además la tinta tiene un precio muy elevado y cada fotocopia tiene un precio de 0.40 a 0.50 centavos aproximadamente, por lo que se utiliza en casos de emergencia y en cantidades mínimas.</p> <p>31 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROFORESTALES). En este renglón enfrentamos un serio problema, debido a que únicamente se nos asignó para 1995 la cantidad de L. 10,000.00 y a la fecha se ha cancelado por servicio de almuerzo de las Sesiones del Consejo de Educación Superior y Consejo Técnico Consultivo (1), la suma de L. 4,229.00, más L. 800.00 en gastos por concepto de agua electropura, refrescos, café, azúcar,</p>

		<p>galletas, etc., para atender las Comisiones de Trabajo que surgen de las resoluciones emanadas de los Consejos, ello en atención a las más elementales reglas de cortesía, ya que los Miembros de dichas Comisiones son Profesionales de otros Centros del Nivel de Educación Superior y de Instituciones Gubernamentales.</p> <p>La erogación estimada en este renglón es de L. 1,650.00 mensuales, ya que el Calendario de Sesiones de los Consejos están aprobados para sesionar el primer y tercer jueves de cada mes (de febrero a diciembre de cada año), por lo que nos falta cubrir en 1995 los meses de julio a diciembre, especialmente del Consejo de Educación Superior (7 sesiones), sin considerar las sesiones extraordinarias que podrían surgir en este Consejo en lo que resta del año, ya que las Sesiones del Consejo Técnico Consultivo son rotativas en los Centros de Educación Superior y las Sesiones del Consejo Nacional de Educación se realizan en Casa Presidencial, quienes brindan con esmero las atenciones que el caso amerita.</p>
--	--	--

No. DE JUSTIFICACION	No. DE FORMA	DESCRIPCION DE JUSTIFICACION
		<p>Los precios en este renglón sufren fluctuaciones debido al alza del costo de vida, no obstante que el precio que se cancela por servicio de almuerzos es módico (L.32.00 por persona), servicio completo, incluyendo transporte, aunque no se descarta un incremento próximamente o para el año de 1996.</p> <p>Es necesario brindar almuerzos a los Miembros de los Consejos en sus sesiones de trabajo, porque las agendas a tratar son muy largas y su horario se extiende hasta las primeras horas de la tarde.</p>

		La situación de este renglón en 1995 es la siguiente:				
		<u>Asignado</u>	<u>Gastado</u> <u>Febrero-Abril</u>	<u>Saldo</u>	<u>Gasto Estimado</u> <u>Mayo-diciembre</u>	<u>Déficit</u>
		10,000.00	4,940.45	5,059.55	13,200.00	8,140.45
		Es importante señalar que conforme lo anterior, en el presupuesto de 1996 se solicita lo justo para hacer frente a los compromisos en este renglón presupuestario.				
8	01	33 (TEXTILES Y VESTUARIO). Se incrementa este renglón en L.300.00 para la compra de manteles, toallas y franela para paños de limpieza.				

No. DE JUSTIFICACION	No. DE FORMA	DESCRIPCION DE JUSTIFICACION
9	01	<p>3.34 (PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS). Este renglón ha presentado déficit en años anteriores, por lo que se solicita un aumento de L. 10,000.00 para cubrir en 1996 los requerimientos de papel, cartón e impresos.</p> <p>Se suministra de papel y afines a las 5 Divisiones de Area que conforman esta Dirección Académica, para el caso, la División de Asuntos Académicos Administrativos, que atiende lo concerniente a incorporación y registro de Títulos, requiere de gran cantidad de folders y carpetas especiales para expedientes, así como libros especiales para los registros correspondientes. La División de Información y Promoción necesita papel y extenciles electrónicos para el tiraje de materiales de Jornadas de Trabajo, Seminarios, Simposium e informes y la compra de periódicos para archivar las otras periodísticas sobre educación.</p> <p>La División de la Secretaría de El Nivel solicita papel y estenciles electrónicos en gran cantidad, debido a que atiende lo relacionado con los tres (3) Consejos, como ser actas, que son muy voluminosas (60 a 90 páginas), que tienen que ser distribuidas a todos los Centros de El Nivel Superior, así como las convocatorias, agendas, acuerdos y documentación a discutir en las sesiones.</p> <p>División de Tecnología Educativa, realiza el tiraje de Opiniones Razonadas, dictámenes, documentos técnicos, informes, etc. y la División de Investigación y Extensión que necesita del papel necesario para el tiraje de redes de investigación, encuestas, material de extensión educativa, informes, etc., ya que como su nombre lo indica, realiza labores de investigación y extensión en el nivel de educación superior, necesitando además los correspondientes textos de consulta. Se añade lo anterior el suministro de papel a las Comisiones de trabajo que atiende</p>

		esta Dirección, así como los gastos de papel y similares de la Dirección y Sub-Dirección.
--	--	---

No. DE JUSTIFICACION	No. DE FORMA	DESCRIPCION DE JUSTIFICACION																														
10	01	<p>3-36 (PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS). En este renglón se presenta una difícil situación, resulta que lo asignado para 1995 es de L. 6,500.00 y tenemos que adquirir tinta para un fotocopidora pequeña, tinta para impresora y para el mimeógrafo.</p> <p>De febrero a abril se ha hecho una erogación de L. 3,452.64, tal cantidad únicamente permitirá hacer frente a un trimestre más (mayo-julio), ya que el precio de las tintas es muy elevado; siendo austeros, necesitamos ampliar este renglón para la compra en el año de 1996 de lo siguiente:</p> <table data-bbox="834 714 1981 925"> <tr> <td>6 cartuchos toner negro (impresora)</td> <td>L.</td> <td>190.00 c/u</td> <td>L.</td> <td>7,140.00</td> </tr> <tr> <td>5 cartuchos toner negro (fotocopidora)</td> <td>"</td> <td>875.00 c/u</td> <td>"</td> <td>4,375.00</td> </tr> <tr> <td>Tinta mimeógrafo y otros propios del renglón.</td> <td>"</td> <td>1,300.00 c/u</td> <td>"</td> <td><u>1,300.00</u></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>SUB-TOTAL...</td> <td>L. 12,815.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>DIFERENCIA...</td> <td>" <u>1,185.00</u></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL...</td> <td>14,000.00</td> </tr> </table> <p>La diferencia de L. 1,185.00 se debe a que los precios de las tintas suben constantemente, ya que están relacionados con el precio del dólar en el mercado, siendo CANON el distribuir exclusivo de las tintas de la impresora y fotocopidora.</p>	6 cartuchos toner negro (impresora)	L.	190.00 c/u	L.	7,140.00	5 cartuchos toner negro (fotocopidora)	"	875.00 c/u	"	4,375.00	Tinta mimeógrafo y otros propios del renglón.	"	1,300.00 c/u	"	<u>1,300.00</u>				SUB-TOTAL...	L. 12,815.00				DIFERENCIA...	" <u>1,185.00</u>				TOTAL...	14,000.00
6 cartuchos toner negro (impresora)	L.	190.00 c/u	L.	7,140.00																												
5 cartuchos toner negro (fotocopidora)	"	875.00 c/u	"	4,375.00																												
Tinta mimeógrafo y otros propios del renglón.	"	1,300.00 c/u	"	<u>1,300.00</u>																												
			SUB-TOTAL...	L. 12,815.00																												
			DIFERENCIA...	" <u>1,185.00</u>																												
			TOTAL...	14,000.00																												
11	01	3-39. Se hace un ajuste de L. 2,100.00 en este renglón, tomando en consideración que debido al volúmen de actividades en el quehacer de esta Dirección Académica, lógicamente los gastos en útiles de oficina, utiles educacionales y productos varios se incrementarán en 1996																														
12	07	41 (EQUIPO NUEVO SOLICITADO).- El equipo incluido en este Anteproyecto nos permitiría desarrollar en mejor forma nuestra labor, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Educación Superior, en beneficio de la Institución, ya que la D.E.S. tiene una proyección externa, debido a que																														

		su quehacer está dirigido al nivel educativo superior, en el que está involucrado además, los entes gubernamentales centralizados y descentralizados del Estado.
--	--	--

No. DE JUSTIFICACION	No. DE FORMA	DESCRIPCION DE JUSTIFICACION
13	01	9 ASIGNACION GLOBAL (Jornadas y Eventos). Se incrementa en L. 5,000.00, debido a que los costos por alquiler de locales para el desarrollo de lo eventos especiales que programa esta Dirección (2 al año), observan un precio mayor a lo normal, igual sucede con los gastos de atención y otros servicios inherentes al desarrollo de los mismos.

Después del análisis del Presupuesto de la Dirección de Educación Superior para 1996, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 364-72-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 160 de la Constitución de la República se atribuye a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional; **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Consejo de Educación Superior según el Artículo 17, inciso g) presentar el proyecto de presupuesto para el funcionamiento de los Organos del Nivel Superior a los organismos correspondientes, para ser incluido en el Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley establece que son atribuciones de la Dirección de Educación Superior elaborar el anteproyecto de Presupuesto para el funcionamiento de los organismos del Nivel y someterlo a la aprobación del Consejo de Educación Superior, Artículo 40, inciso f). **POR TANTO,** en uso de las facultades que la Ley le concede, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Estudio de Anteproyecto de Presupuesto de 1996 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior remita el documento a los organismos correspondientes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **TERCERO:** Que una vez que los organismos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras lo aprueben, la Dirección de Educación Superior lo presentará al Consejo de Educación Superior para su información. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

PRIMERO: RECONOCIMIENTOS E INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

ACUERDO No. 365-72-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional

Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA:** **PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-72-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por HECTOR REGELIO ZAVALA CRUZ, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.56-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico a HECTOR ROGELIO ZAVALA CRUZ. R-02-72-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por GABRIEL RICARDO MONCADA IZAGUIRRE, Administrador Industrial en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle en virtud de dictamen favorable No.416-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Administrador Industrial en el Grado de Bachiller Universitario a GABRIEL RICARDO MONCADA IZAGUIRRE. R-03-72-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA IZABEL DIAZ DUBON, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.417-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a MARIA IZABEL DIAZ DUBON. R-04-72-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JOSE TRINIDAD GONZALEZ MARMOL, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.418-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a JOSE TRINIDAD GONZALEZ MARMOL. R-05-

72-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por IDALIA SUYAPA PINTO PINEDA, Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.419-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación en el Grado de Licenciatura a IDALIA SUYAPA PINTO PINEDA. R-06-72-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA DE LOS ANGELES MORALES MUÑOZ, Licenciada en Informática Administrativa en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.420-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Informática Administrativa en el Grado de Licenciatura a MARIA DE LOS ANGELES MORALES MUÑOZ. R-07-72-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por FRANCIS MARIA MEOÑO GODOY, Licenciada en Informática Administrativa en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.421-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Informática Administrativa en el Grado de Licenciatura a FRANCIS MARIA MEOÑO GODOY. R-08-72-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ROBERTO RICARDO ROBLETO BLANDON, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.422-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a ROBERTO RICARDO ROBLETO BLANDON. R-09-72-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por VALESKA DOLORES ROMERO ELVIR, Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.423-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a VALESKA DOLORES ROMERO ELVIR. R-10-72-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIO RENE LEAN MARTINEZ, Licenciado en Arquitectura en el Grado de Licenciatura otorgado por

la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.424-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a MARIO RENE LEAN MARTINEZ. R-11-72-95. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por GINA RIVERA PINEDA, Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.425-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a GINA RIVERA PINEDA. I-12-72-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MARIA DEL CARMEN COELLO AGUILLAR del Título de Licenciatura en la Enseñanza de la Educación Física, que obtuvo en la Universidad Nacional de Heredia, Costa Rica, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.141-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciada en Educación Física en el Grado de Licenciatura a MARIA DEL CARMEN COELLO AGUILLAR. I-13-72-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JULIO CESAR RIVERA LANZA del Título de Licenciatura en la Enseñanza de la Educación Física, que obtuvo en la Universidad Nacional de Heredia, Costa Rica, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.142-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciado en Educación Física en el Grado de Licenciatura a JULIO CESAR RIVERA LANZA. I-14-72-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JUAN PABLO HERNANDEZ MEDINA del Título de Doctor en Derecho que obtuvo en la Universidad Complutense de Madrid, España, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.143-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Doctor en Derecho en el Grado de Doctorado a JUAN PABLO HERNANDEZ MEDINA. I-15-72-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por GILMA ARGENTINA AGURCIA VALENCIA del Título de Doctor en Derecho que obtuvo en la Universidad Complutense de Madrid, España, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.144-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de

Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Doctor en Derecho en el Grado de Doctorado a GILMA ARGENTINA AGURCIA VALENCIA. I-16-72-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LUIS ROVELO DUARTE GARCIA del Título de Maestría en Sociología que obtuvo en la Universidad Iberoamericana, de México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.145-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciado en Sociología en el Grado de Licenciatura a LUIS ROVELO DUARTE GARCIA. I-17-72-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MARLON HERNANDEZ MUÑOZ del Título de Bachelor of Science que obtuvo en The University of South Alabana, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.146-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a MARLON HERNANDEZ MUÑOZ. I-18-72-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ROBERTO DIAZ ALCERRO del Título de Ingeniero Politécnico Militar en la Especialidad de Geografía, que obtuvo en La Academia Politécnica Militar, de Santiago de Chile, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.147-09-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Politécnico Geógrafo en el Grado de Licenciatura a ROBERTO DIAZ ALCERRO. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEGUNDO: VARIOS

- a) Solicitud de permiso para promover el Curso Propedéutico de la Maestría en Finanzas del Instituto Superior Tecnológico INSUTEC.

Después de escuchar los planteamientos del representante del INSUTEC, sobre el permiso para ofrecer al público los cursos propedéuticos para la apertura de la Maestría en Finanzas, se concluyó que la solicitud no era procedente, en vista de que el Plan de Estudios aún no ha sido aprobado por este Consejo. Sin embargo, se recomendó al Centro hacer los preparativos internos pertinentes y presentar en la próxima

sesión el Plan de Estudios de la Maestría en Finanzas para el análisis correspondiente.

DECIMO

TERCERO: CIERRE DE LA SESION:

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. Roberto Bográn Idiáquez, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 72 del Consejo de Educación Superior de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventicinco, siendo las doce horas con nueve minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quién da fe.

**ABOG. ROBERTO BOGRAN IDIAQUEZ
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**

**DRA. NORMA MARTIN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**